



## ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD AMAZONAS - SAN MARTÍN - LA LIBERTAD

Conste por el presente, el Acuerdo de Constitución de la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad, que suscriben:

- Por el Gobierno Regional de Amazonas, su Presidente Regional, Don Oscar Ramiro Altamirano Quispe, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Amazonas, don José Santos Ramírez Zegarra y los Consejeros Regionales: Rolando Ramos Chuquimbalqui, Marina del Carmen Marquina de Ocampo, Antun Kujji Javian, Levi Tiwi Pujupat, Mariano Hernández Escalante, y Manuel Salazar Montoya;
- Por el Gobierno Regional de San Martín, su Presidente, Don César Villanueva Arévalo, el Consejero Delegado del Consejo Regional de San Martín, don Pedro Vargas Rojas, y los Consejeros Regionales: Marden Rodríguez Meléndez, William Ríos Trigoso, Walter Lincol Rojas Salazar, Elsa Cahuaza Peas, Dertiano Ríos Ruiz, Essari Placencia Culqui, Wilmer Delgado Monteza, Alfredo Ríos Guzmán, Emilda Tuanama Tuanama; y,
- Por el Gobierno Regional de La Libertad Don José Murgia Zannier, el Consejero Delegado del Consejo Regional de La Libertad Alexis Nicolás Rebaza López, y los Consejeros Regionales: Gustavo Adolfo Pinillos Rodríguez, Carlos Antonio Álvarez Chávez, Ricardo Ruy González Rosell, Pedro Segundo Díaz Camacho, Elmer López Vega, Iván Guzmán Carranza, Ruby Catherine Arellano Maúrtua, Olga Rosa Yglesias Peláez, Luis Rodolfo Baba Vera, Roger Arroyo Culquitante *Mostacero*, *Marter Jorge Mozo Ávalos*; en los términos siguientes:

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en el Artículo 4°, de los principios, señala que la descentralización "constituye una política permanente de Estado (...)" ; asimismo en el Artículo 28° define: "Las regiones son unidades territoriales geoeconómicas, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales; integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente; que comparten distintas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales"; y que en su Artículo 30°, inciso 30.2, entre otros, se señala: "La regionalización se orienta a la constitución de regiones sostenidas en base a un sistema de cuencas y corredores económicos naturales, articulación espacial, infraestructura y servicios básicos (...)" .

Que, la población de los Departamentos de Amazonas, San Martín y La Libertad tienen una larga y fructífera relación de amistad y hermandad, así como de integración histórica, cultural y económica, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado.

Que, sin embargo la gran extensión territorial de nuestras regiones carentes de integración, articulación, por razones geográficas y por una evidente ausencia de decisión en el tiempo por parte de las autoridades, no permiten descentralizar estos procesos y por ende la optimización de recursos en todo sentido. lo cual sumado a la falta de participación, así como desconocimiento y sensibilización sobre la inexistencia de normas que permitan la

asociatividad regional, la misma que al no ser regulada no permite una administración plena que fomente la conformación de Mancomunidades Regionales.

Que, la autonomía, política, administrativa y económica que tiene cada Gobierno Regional, no implica que este desarticulado, aislado y/o disperso, sin redes ni propuestas concretas de Integración para asumir mancomunadamente problemáticas similares, algunas afrontando problemas de gestión por carecer de recursos suficientes para atender la creciente demanda social y otras por no contar con administraciones sólidas que le permita afrontar adecuadamente los nuevos requerimientos del proceso descentralizador.

Que, en la Declaración de Chachapoyas, suscrita por los Consejeros Regionales de Amazonas y San Martín, con la participación de los Consejeros Regionales de La Libertad, acordaron constituir, a partir de la fecha la Mancomunidad Regional conformada por las Regiones de Amazonas y San Martín, y con la integración posterior de la Región La Libertad, que será formalizada en la ciudad de Trujillo.

Que, en Acta del II Encuentro Interregional de Presidentes y Consejeros Regionales de fecha 02 de setiembre del 2009, en la ciudad de Moyobamba de la Región San Martín, se acordó realizar la Primera Asamblea de la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad, en la ciudad de Trujillo.

Que, la Mancomunidad Regional, tiene como finalidad asociar a los Gobiernos Regionales a través del acuerdo voluntario de dos o más regiones, lo cual implica la integración para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras promoviendo el desarrollo interregional.

Que, la Constitución de la Mancomunidad Regional, está orientada a fortalecer el actual marco jurídico de la descentralización para consolidar estas nuevas formas de integración regional.

Que, nuestros gobiernos regionales, cuentan con acuerdo regionales en el marco del proceso de descentralización que reafirman su voluntad política de integración, por tanto;

#### **SE ACUERDA:**

##### **PRIMERO: Constitución**

Los Presidentes y Consejeros Regionales de los Gobiernos Regionales de Amazonas, San Martín y La Libertad, declaran su voluntad de constituir la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad, para impulsar el proceso de integración bajo la modalidad de Mancomunidad, la cual se institucionalizará formalmente mediante Ley y estructurará la organización del trabajo mancomunado para dinamizar la labor.

##### **SEGUNDO: Objeto**

El objetivo institucional de la Mancomunidad Regional, se orienta a dinamizar el proceso de descentralización, con la finalidad de promocionar la ejecución conjunta de proyectos de dimensión interregional, para alcanzar el desarrollo regional en beneficio de la población.

##### **TERCERO: Compromiso**

Nos comprometemos a ejecutar acciones concretas que permitan en el futuro materializar la constitución de la Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad; y asimismo, manifestamos el deseo y la intención política de integrar los territorios y pueblos de ambas circunscripciones, bajo los principios de integración, pluralismo, concertación, desarrollo regional, autonomía, equidad, eficiencia, solidaridad, subsidiariedad, sostenibilidad.

##### **CUARTO: Coordinaciones**

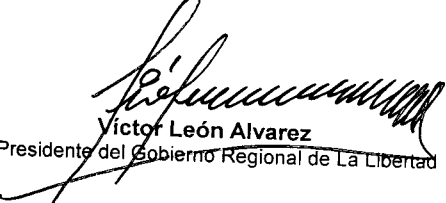
Con el propósito de cristalizar este compromiso y como paso previo a la aprobación del Proyecto de la Ley de Mancomunidad Regional por parte del Congreso de la República, conformaremos la Secretaría Técnica para consolidar el trabajo de las Mesas Técnicas.

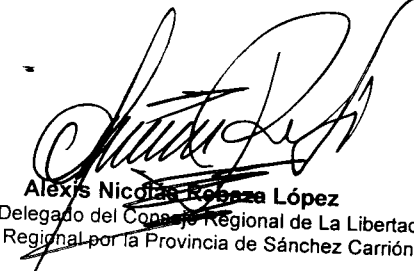
**QUINTO: Carácter transitorio del presente instrumento**

Declaramos que a partir del presente Acuerdo de Constitución y hasta que se institucionalice la Mancomunidad Regional Amazonas – San Martín – La Libertad; desarrollaremos las acciones destinadas a su implementación y puesta en marcha, manteniendo cada Gobierno Regional su autonomía política, económica y administrativa.

En señal de conformidad, suscribimos el presente Acuerdo de Constitución de la Mancomunidad Regional, en tres (03) ejemplares con igual contenido y valor, ~~dato~~ en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Trujillo del Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil nueve.


  
**José Humberto Murgia Zannier**  
Presidente del Gobierno Regional La Libertad

  
**Víctor León Álvarez**  
Vice Presidente del Gobierno Regional de La Libertad

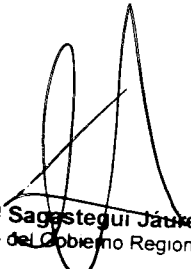
  
**Alexis Nicolás Robaza López**  
Consejero Delegado del Consejo Regional de La Libertad  
Consejero Regional por la Provincia de Sánchez Carrión

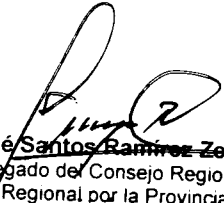
  
**César Villánueva Arévalo**  
Presidente Gobierno Regional de San Martín

**Javier Ocampo Ruiz**  
Vice Presidente del Gobierno Regional de San Martín

  
**Pedro Vargas Rojas**  
Consejero Delegado del Consejo Regional de San Martín  
Consejero Regional por la Provincia de Moyobamba

  
**Oscar Ramiro Altamirano Quispe**  
Presidente del Gobierno Regional de Amazonas

  
**Julio David Sagastegui Jáuregui**  
Vice Presidente del Gobierno Regional de Amazonas

  
**José Santos Ramírez Zogarra**  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Amazonas  
Consejero Regional por la Provincia de Luya

**Gustavo Adolfo Pinillos Rodríguez**  
Consejero Regional por la Provincia de Trujillo

**Ricardo Ruy González Rosell**  
Consejero Regional por la Provincia de Virú

**Carlos Antonio Álvarez Chávez**  
Consejero Regional por la Provincia de Santiago de Chuco

**Ruby Catherine Arellano Maúrtua**  
Consejera Regional por la Provincia de Chepén

**Pedro Segundo Díaz Camacho**  
Consejero Regional por la Provincia de Ascope

**Luis Rogelio Barba Vera**  
Consejero Regional por la Provincia de Pacasmayo

**Roger Arroyo Culquitante Mostacero**  
Consejero Regional por la Provincia de Gran Chimú

**Marter Jorge Moza Ávalos**  
Consejero Regional por la Provincia de Julcán

**Iván Guzmán Carranza**  
Consejero Regional por la Provincia de Otuzco

**Olga Rosa Yglesias Peláez**  
Consejera Regional por la Provincia de Bolívar

**Elmer López Vega**  
Consejero Regional por la Provincia de Pataz

**Rolando Ramos Chuquimbalqui**  
Consejero Regional por la Provincia de Chachapoyas

**Manuel Salazar Montoya**  
Consejero Regional por la Provincia de Bongará

**Marina del Carmen Marquina de Ocampo**  
Consejera Regional por la Provincia de Uctubamba

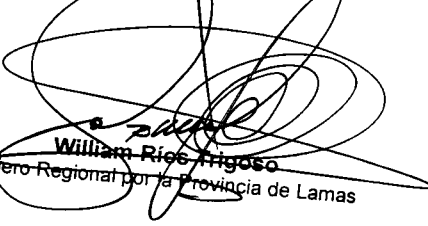
**Antun Kuji Javian**  
Consejero Regional por la Provincia de Bagua

**Leni Tivi Pujapat**  
Consejero Regional por la Provincia de Condorcanqui

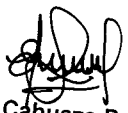
**Mariano Hernández Escalante**  
Consejero Regional por la Provincia de Rodríguez de Mendoza



**Marden Rodríguez Meléndez**  
Consejero Regional por la Provincia de Tocache



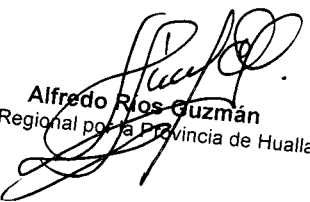
**William Ríos Figoso**  
Consejero Regional por la Provincia de Lamas



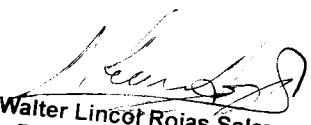
**Elsa Cahuaza Peas**  
Consejera Regional por la Provincia de Rioja




**Essari Placencia Culqui**  
Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Cáceres



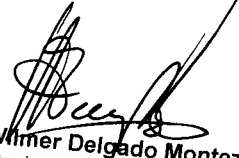
**Alfredo Ríos Guzmán**  
Consejero Regional por la Provincia de Huallaga



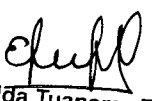
**Walter Lincot Rojas Salazar**  
Consejero Regional por la Provincia de San Martín



**Dertiano Ríos Ruiz**  
Consejero Regional por la Provincia de Bellavista



**Wilmer Delgado Monteza**  
Consejero Regional por la Provincia de Picota



**Emilda Tuanama Tuanama**  
Consejera Regional por la Provincia de El Dorado

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERREGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interregional que celebran por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS** con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas, representado por el Presidente del Gobierno Regional Amazonas, señor **Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, identificado con DNI N° 33566172, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se denominará **GRA**; el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN** con domicilio legal en Jr. Aeropuerto N° 150 Barrio de Lluylucucha-Moyobamba, representado por el Presidente del Gobierno Regional de San Martín, señor **Lic. CESAR VILLANUEVA ARÉVALO**, identificado con DNI N° 09864047, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se denominará **GOESAM**; y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, representado por el Presidente del Gobierno Regional La Libertad, señor **Ing. JOSE MURGIA ZANNIER**, identificado con DNI N° 17891986, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se denominará **GRLL**; en los términos y condiciones siguientes:

### I.- CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1.- Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización. Art 4, 30 inc 30.2

1.2.- Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Art 11, 91.

1.3 Ley N° 28274, Ley de Incentivo para la integración y conformación de Gobiernos Regionales.

1.4 Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Incentivos para la integración y conformación de Gobiernos Regionales.

1.5.- Decreto de Urgencia N° 051-2009-MEF "Faculta a los Gobiernos Regionales a celebrar convenios para cofinanciar proyectos de inversión pública" Art 1,2 y 3

### II.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Convenio Marco de Cooperación Interregional entre el Gobierno Regional de San Martín y el Gobierno Regional de La Libertad, de fecha 17 de Julio del 2009, firmado en la ciudad de Trujillo.

Acta de Reunión de Trabajo de Gerentes Generales- Gerentes Regionales- Directores Regionales de los Gobiernos Regionales de San Martín y de La Libertad, de fecha 22 de Agosto del 2009, con agenda de trabajo: Integración Vial Juanjuí- Salaverry; Shunte- Pataz; y los aspectos operativos en temas de la agenda del Sector Salud: Oncología; Oftalmología y Educación; PER Desarrollo Económico- Corredores Económicos Turismo y Ambiente.

II Asamblea de Consejeros Regionales de la Región Piloto, llevado a cabo en el presente año. Realizado en la Ciudad de Chachapoyas, en la que se suscribió la "**Declaración de Chachapoyas**".

II Encuentro Inter- Regional de Presidentes y Consejeros Regionales de Amazonas- San Martín- La Libertad, 12 y 13 de Septiembre de 2009, realizado en la provincia y distrito de Moyobamba; Región de San Martín.

Acuerdo de Intención para constituir la Región Piloto "Amazonas-San Martín" de fecha 12 de Diciembre de 2007, el objeto: Dinamizar el proceso de descentralización y por consiguiente, declararon su voluntad política para conformar la Región Piloto Amazonas- San Martín, con la finalidad de promocionar la ejecución conjunta de proyectos de dimensión interregional, para alcanzar el desarrollo regional y bienestar de la población; bajo los principios de intención política de integrarse los territorios y pueblos de ambas circunscripciones, de efi-